**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, recaído en el proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Bianchi, en primer trámite constitucional, que amplía el plazo del derecho a ausentarse del trabajo, para la madre, en caso de que la enfermedad sufrida por el hijo sea cáncer.

**BOLETIN Nº 5.857-13.**

---

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Carlos Bianchi Chelech.

**Se hace presente que no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, la Comisión acordó efectuar solamente la discusión en general con la finalidad de perfeccionar su contenido en el análisis en particular, para lo cual se propone a la Sala que le de su aprobación en general a esta iniciativa y fije un plazo para presentar indicaciones a su respecto.**

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, los asesores legislativos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señores Pedro Contador y Francisco Del Río; el asesor jurídico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor José Francisco Acevedo; la abogada asesora de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez; el Coordinador del Programa de Asesoría Legislativa del Instituto Igualdad, señor Gabriel de la Fuente; la Jefa de Gabinete y el asesor de la Senadora Rincón, señora Tatiana Klima y señor Josué Vega, respectivamente, y la periodista del Senador señor Bianchi, señora Carolina Quintanilla.

- - -

Asimismo, concurrieron especialmente invitados el Director del Programa de Hematología Oncología División de Pediatría del Hospital Clínico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Doctor Francisco Barriga; el Pediatra Oncólogo y Jefe de la Unidad de Oncología Infantil de la Clínica Dávila, y Director de la “Fundación Niño y Cáncer”, Doctor Juan Quintana y el vocero de la Agrupación de Padres Sin Licencia para Cuidar, señor Álvaro Acuña.

- - -

## OBJETIVO DEL PROYECTO

Fundamentalmente, ampliar el permiso para ausentarse del trabajo a que tiene derecho la madre trabajadora, cuando la enfermedad que padezca su hijo sea cáncer, durante todo el tiempo que dure el tratamiento de recuperación del menor.

- - -

## ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- El Código del Trabajo.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen a este proyecto de ley, entre sus fundamentos, señala que, cada año, alrededor de 500 niños se enferman de cáncer en Chile. Con los tratamientos actuales, afortunadamente, cerca del 70% de ellos puede superar la enfermedad. Dichos tratamientos incluyen cirugías, radioterapia y quimioterapia, los que, generalmente, se prolongan entre seis meses y dos años.

Tras ello, destaca, el impacto emocional que significa para una familia el hecho de que el cáncer lo padezca un niño, es inmenso. Agrega que está científicamente comprobado que el cáncer de un hijo es la situación más crítica por la que puede atravesar una familia, incluso superando la separación o muerte de uno de los padres.

Para lograr la recuperación de estos niños, añade, el apoyo psicológico es fundamental, ya que ningún niño se recuperará si no tiene ganas de vivir.

En este contexto, enfatiza el autor de la Moción, la presencia de la madre constituye un pilar indispensable, no sólo para un buen tratamiento, sino que también por el apoyo familiar que para el niño representa y la fuerza que ella le puede transmitir a su hijo para seguir adelante.

Explica, asimismo, que aproximadamente el 50% de las madres de niños con cáncer son trabajadoras, y un número importante de ellas debe renunciar a sus empleos para poder atender a sus hijos, lo que se traduce en un grave problema familiar, ya que significa una baja considerable en el ingreso, problemas económicos y dificultades para vivir. Gran parte de estas trabajadoras sufre, además, serios cuadros depresivos como consecuencia de la enfermedad de sus hijos, y algunas reciben licencias médicas debido a esta causa.

Enseguida, la Moción recuerda que la ley Nº 19.505 modificó el Código del Trabajo otorgando a la madre trabajadora el derecho para ausentarse de su trabajo hasta por el número de horas equivalentes a diez jornadas ordinarias de trabajo, distribuidas, a elección de ella, en jornadas completas, parciales o combinación de ambas, las que se considerarán trabajadas para todos los efectos legales, en caso de que la salud de un menor de 18 años requiera la atención personal de sus padres, con motivo de un accidente grave, o de una enfermedad terminal en su fase final, o enfermedad grave, aguda y con peligro de muerte.

La misma ley estableció que si ambos padres son trabajadores dependientes, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del referido permiso.

En opinión del autor de la Moción, es necesario distinguir dentro de este derecho la especial situación que enfrentan los padres que tienen un hijo que padezca la enfermedad de cáncer. Por tal razón, concluye, presenta la iniciativa de ley en estudio.

- - -

**DISCUSIÓN EN GENERAL**

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

“Artículo único.- Incorpórase el siguiente inciso final al artículo 199 bis del Código del Trabajo:

“En caso de que la enfermedad que sufra el hijo de la madre trabajadora sea cáncer- en cualquiera de sus formas- el derecho a ausentarse para la madre trabajadora podrá extenderse a todo el tiempo que dure el tratamiento de recuperación del menor.”.”.

- - -

Cabe señalar que el artículo 199 bis del Código del Trabajo -sobre el cual incide el proyecto de ley en análisis-, establece el derecho de la madre trabajadora a un permiso para ausentarse de su trabajo, cuando la salud de un menor de 18 años requiera la atención personal de sus padres. Para una más adecuada comprensión de la iniciativa legal en análisis, se transcribe a continuación la norma citada:

“Artículo 199 bis. Cuando la salud de un menor de 18 años requiera la atención personal de sus padres con motivo de un accidente grave o de una enfermedad terminal en su fase final o enfermedad grave, aguda y con probable riesgo de muerte, la madre trabajadora tendrá derecho a un permiso para ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalentes a diez jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidas a elección de ella en jornadas completas, parciales o combinación de ambas, las que se considerarán como trabajadas para todos los efectos legales. Dichas circunstancias del accidente o enfermedad deberán ser acreditadas

mediante certificado otorgado por el médico que tenga a su cargo la atención del menor.

Si ambos padres son trabajadores dependientes, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del referido permiso. Con todo, dicho permiso se otorgará al padre que tuviere la tuición del menor por sentencia judicial o cuando la madre hubiere fallecido o estuviese imposibilitada de hacer uso de él por cualquier causa. A falta de ambos, a quien acredite su tuición o cuidado.

El tiempo no trabajado deberá ser restituido por el trabajador mediante imputación a su próximo feriado anual o laborando horas extraordinarias o a través de cualquier forma que convengan libremente las partes. Sin embargo, tratándose de trabajadores regidos por estatutos que contemplen la concesión de días administrativos, primeramente el trabajador deberá hacer uso de ellos, luego podrá imputar el tiempo que debe reponer a su próximo feriado anual o a días administrativos del año siguiente al uso del permiso a que se refiere este artículo, o a horas extraordinarias.

En el evento de no ser posible aplicar dichos mecanismos, se podrá descontar el tiempo equivalente al permiso obtenido de las remuneraciones mensuales del trabajador, en forma de un día por mes, lo que podrá fraccionarse según sea el sistema de pago, o en forma íntegra si el trabajador cesare en su trabajo por cualquier causa.”.

---

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, **en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2010**, el Senador señor Bianchi, en su calidad de autor del mismo, reiteró los fundamentos vertidos en la Moción y explicó los principales aspectos de la propuesta legislativa.

Al efecto, recordó que la presentación de esta iniciativa estuvo motivada en los planteamientos que le fueron formulados sobre esta materia por un grupo de madres cuyos hijos padecían cáncer, y quienes le expusieron la difícil situación que les afligía en razón de la terrible enfermedad que enfrentaban, no sólo sus hijos, sino que, en verdad, todos los integrantes de sus familias.

Tras esto, añadió, surgió la necesidad de promover una iniciativa de ley que considerara la posibilidad de otorgar un permiso especial que permitiera a la madre trabajadora, que tiene un hijo enfermo de este mal, ausentarse de su lugar de trabajo, y atender las necesidades del menor en estas circunstancias extremas.

De esta manera, acotó, el proyecto de ley propone que el permiso contemplado por el artículo 199 bis del Código del Trabajo, sea concedido a la madre trabajadora cuyo hijo sufra la enfermedad de cáncer, en cualquiera de sus formas, por todo el tiempo que dure el tratamiento de recuperación del menor.

Sin embargo, advirtió, parece necesario incorporar algunos ajustes a la iniciativa originalmente planteada, para el mejor cumplimiento de sus fines. Así, por ejemplo, sería pertinente establecer el tiempo de este permiso en 30 días, elevando, para este caso, las actuales 10 jornadas ordinarias de trabajo que hoy contempla el citado artículo 199 bis tratándose de un accidente o enfermedad grave que sufra un menor de 18 años de edad. De esta forma, además, se acotaría la extensión del permiso, en lugar de concederlo por todo el tiempo que demore el tratamiento de recuperación del menor, el cual podría tardar muchos meses o, incluso, años. Estos 30 días, aún más, tendrían que ser considerados como efectivamente trabajados, a fin de que no deban ser restituidos o compensados al empleador. Asimismo, sería adecuado que, a elección de la trabajadora o de común acuerdo con el empleador, tales días puedan ser usados para estos efectos como días corridos o en forma discontinua, según las necesidades del caso.

Se trata, subrayó, de ofrecer una herramienta de apoyo a quienes enfrentan una situación tan delicada y devastadora para toda la familia como la descrita y, en pro de dicho objetivo, manifestó que la iniciativa se encuentra disponible para recibir todas las sugerencias que sea necesario considerar al efecto.

El Senador señor Kuschel consultó la razón para definir la duración del permiso en exactamente 30 días, y no establecerlo en otro lapso de tiempo, sea mayor o menor. Lo anterior, explicó, por cuanto elevar el permiso de 10 días -que actualmente considera el Código del Trabajo-, a 30 días como ahora se propone, podría ser un incremento importante que, a la postre, también podría afectar a las propias trabajadoras, en desmedro de sus empleos. Asimismo, preguntó cuáles son las estadísticas que se registran en esta materia en nuestro país.

El Senador señor Bianchi señaló que la situación que deben enfrentar estas trabajadoras es extremadamente difícil, ya que no se trata de un permiso que se otorga con motivo de una enfermedad cualquiera que sufra el menor, sino que de una prerrogativa que estaría circunscrita sólo al caso en que el hijo padezca cáncer. Es, sin duda, una enfermedad devastadora que afecta a toda la familia y donde la presencia de la madre resulta fundamental. En ese contexto, añadió, definir el período de permiso en 30 días, que podrán ser continuos o discontinuos, parece ser un plazo razonable, atendidas las señaladas circunstancias. En cuanto a las estadísticas, indicó que, de acuerdo a las investigaciones efectuadas en torno al tema, cada año en Chile enferman de cáncer, aproximadamente, 500 niños.

El asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río, señaló que, si bien el espíritu que inspira esta iniciativa legal es loable y atendible, es necesario avanzar en un derecho viable, cuyo fundamento resulte indubitable. En ese entendido, agregó, efectivamente parece necesario introducir algunas modificaciones al proyecto de ley en aras del mejor cumplimiento de su objetivo. Así, puntualizó, en primer lugar, el texto propuesto sólo se refiere a la madre trabajadora, a pesar de que el artículo 199 bis del Código del Trabajo

considera el permiso por enfermedad o accidente grave del hijo menor de 18 años de edad, respecto de la madre, pero también, en determinadas circunstancias, respecto del padre e, incluso, a falta de ambos, para quien acredite su tuición o cuidado. Asimismo, el proyecto contempla el permiso durante todo el tiempo que dure el tratamiento de recuperación del menor, por lo que, a contrario sensu, cuando no exista la posibilidad de tal tratamiento -por ejemplo, porque la enfermedad ya está en su fase terminal-, no habría derecho a este permiso.

Por otra parte, añadió, es preciso considerar que si se propone elevar el actual permiso de 10 a 30 días para el evento en que la enfermedad sea específicamente cáncer, ello debería guardar cierta armonía con las restantes normas del Código Laboral. Así, por ejemplo, el permiso remunerado en caso de fallecimiento de un hijo, es de 7 días, al tenor de lo establecido en el artículo 66 del referido Código, entonces, no parece simétrico contemplar 30 días de permiso pagado para el tratamiento de una enfermedad, los cuales, al no ser compensables, podrían acumularse al feriado anual -que, por regla general, es de 15 días-, sumando un total de 45 días, por lo tanto, habría que revisar ahí cierta proporcionalidad que aún no resulta clara. Adicionalmente, parece pertinente recordar que existen otras iniciativas legislativas referidas a esta materia, entre ellas, una que reformula el mencionado artículo 199 bis, de modo que el permiso en cuestión se otorgue indistintamente a la madre trabajadora o al padre trabajador, y no a uno en reemplazo del otro, como actualmente lo contempla la señalada disposición. Por consiguiente, si se considera el cuadro completo del permiso, que quedaría para el caso que aquí estudiamos, extendido a 30 días, concebido para ambos padres, remunerado, sin obligación de compensación y acumulable a otros permisos que ya contiene el Código del Trabajo, indudablemente que ello podría generar un impacto no menor en el mundo laboral que, incluso, podría atentar contra los objetivos finales del proyecto de ley.

Atendido lo anterior, prosiguió, sería necesario buscar fórmulas alternativas que permitan mejorar la propuesta, como por ejemplo que, al menos, una parte de esos 30 días sean compensables o que puedan imputarse hasta por un máximo de la mitad del feriado anual. Se trata, insistió, de revisar diferentes posibilidades para dar simetría al proyecto con otros beneficios laborales de esta naturaleza, contemplados en diversas normas, así como también darle viabilidad a la propuesta.

Del mismo modo, agregó, sería pertinente revisar respecto de qué tipos de cáncer este permiso sería procedente. Lo anterior porque, según explicó, en el diagnóstico de esta enfermedad existe una amplia gama de patologías que responden al concepto de tal. Así, es posible encontrar un melanoma en un lunar con características malignas, que se extirpa mediante una intervención quirúrgica ambulatoria. Desde ahí, el abanico de posibilidades se abre hasta alcanzar las distintas clases de cáncer que tienen asociados tratamientos altamente invasivos. En consecuencia, parece lógico considerar una cierta gradación en la enfermedad que dará lugar al permiso que aquí se trata, nuevamente en la idea de armonizar esta normativa con el resto de nuestra legislación.

El Senador señor Kuschel sugirió escuchar la opinión de entidades especializadas en torno al tema, como por ejemplo, podría ser el propio Ministerio de Salud o alguna otra institución o departamento del área, toda vez que es probable que existan otras patologías, tanto o más graves o más severas que el mismo cáncer, y que justifiquen plenamente que este beneficio también se contemple respecto de los padres trabajadores de quienes padecen tales enfermedades, las que, como todos sabemos, son de tal envergadura y golpean tan fuertemente la vida familiar, que ameritarían la aplicación de este mismo régimen legal. Sería interesante, apuntó, contar con información especializada en la materia, que revele cómo ha sido la experiencia registrada y que permita dilucidar qué es lo más adecuado como aporte ante situaciones de esta índole.

El Senador señor Bianchi expresó compartir las inquietudes manifestadas y se mostró partidario de efectuar un análisis de conjunto para arribar a la mejor solución legislativa posible respecto de este tema. Sin embargo, advirtió, se trata de un asunto que debe ser abordado, toda vez que las situaciones y circunstancias que éste involucra son de una gravedad tan extrema, que no es factible permanecer indiferentes ante ellas. En ese entendido, añadió, podría elaborarse un texto para una indicación sustitutiva que recoja las diversas preocupaciones que se han expresado, en pro del mejor cumplimiento del objetivo trazado por este proyecto de ley, indicación que reúna el consenso de los miembros de la Comisión y que cuente, asimismo, con el respaldo del Ejecutivo, a fin de generar de consuno una propuesta alternativa que permita mejorar y perfeccionar la iniciativa legal originalmente presentada.

La Comisión estimó oportuna la referida sugerencia, coincidiendo también en la innegable trascendencia social y humana del tema planteado.

Por su parte, el Ejecutivo comprometió su colaboración en la preparación y redacción de un texto sustitutivo que aborde las diferentes aristas del problema y ofrezca la solución que resulte más acorde a las inquietudes manifestadas y a los fines de la iniciativa legal en trámite.

**Audiencias**

- **En sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012**, la Comisión recibió en audiencia al Director del Programa de Hematología Oncología División de Pediatría del Hospital de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Doctor Francisco Barriga y al vocero de la Agrupación de Padres “Sin Licencia para Cuidar”, señor Álvaro Acuña. Este último acompañó un documento que se consigna en el anexo a este primer informe.

El vocero de la Agrupación de Padres “Sin Licencia para Cuidar”, señor Álvaro Acuña, dio inicio a su exposición explicando que la reacción inmediata de los padres, cuando un niño padece de cáncer, es considerar la probabilidad del fallecimiento del menor, para

luego abocarse al análisis del tratamiento a seguir, su financiamiento y las medidas que deben adoptar para cooperar en su recuperación. Sostuvo que tales problemáticas resultan ser de mayor entidad cuando se trata de familias que viven en regiones apartadas de los centros urbanos, toda vez que ello supone, además, la organización y el financiamiento del traslado del grupo familiar.

Explicó que, en nuestro país, cada año cerca de 600 niños son diagnosticados con cáncer. Indicó que, de dicha cantidad, cerca de un 70% recibe un tratamiento oportuno, el que se verifica durante un período que varía entre tres meses y dos años. Añadió que dicho tratamiento se encuentra financiado en gran parte por el Sistema de Garantías Explícitas en Salud. Con todo, expuso que, para favorecer su eficacia, se deben considerar una serie de factores diversos de índole sicológico, laboral y médico.

Por su parte, el Director del Programa de Hematología y Oncología Pediátrica del Hospital Clínico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Francisco Barriga, sostuvo que el Sistema de Garantías Explícitas en Salud permite facilitar el acceso al referido tratamiento. Con todo, señaló que, en ocasiones, éste no comprende la totalidad de los gastos médicos que implica, situación que significa la necesidad de un desembolso por parte de los respectivos grupos familiares. Agregó que ello resulta aún más problemático tratándose de pacientes que viven en zonas alejadas de los centros urbanos, habida cuenta que los tratamientos más efectivos se desarrollan en centros médicos especializados ubicados en la ciudad de Santiago. Tales problemáticas atentan, además, contra el ingreso y la permanencia de la mujer en el trabajo.

En consecuencia, indicó que la enfermedad del menor puede afectar notablemente la estabilidad familiar, su sustento económico y el desempeño laboral de los padres. Agregó que, en ese contexto, su apoyo resulta ser fundamental con miras a favorecer la recuperación de los menores, toda vez que la mayor parte del tiempo los niños no están hospitalizados bajo el cuidado del personal hospitalario, sino que se encuentran bajo tratamiento en sus hogares. Explicó que, por lo general, los padres de los niños con cáncer, una vez iniciado el tratamiento, siguen desarrollando sus labores normalmente, pero, posteriormente, deben abandonar sus actividades, atendidas las implicancias sicológicas que les genera la enfermedad del menor.

Agregó que, desde el punto de vista médico, el éxito del tratamiento del cáncer infantil se vincula a la adherencia, esto es, a la perseverancia de los pacientes en dicho proceso, el que por lo general es largo, complejo y costoso, lo que sólo puede verificarse gracias al apoyo familiar y, particularmente, a la labor que los padres deben desarrollar en ese ámbito.

A continuación, el vocero de la Agrupación de Padres “Sin Licencia para Cuidar”, señor Álvaro Acuña, indicó que, atendida la problemática reseñada precedentemente, corresponde analizar la pertinencia de los mecanismos legales actualmente vigentes, es decir, si

éstos permiten que los padres puedan cumplir con la labor que deben desarrollar en el tratamiento de los niños con cáncer. En ese sentido, reseñó que sobre el particular resultan aplicables las normas contenidas en el Libro II del Código del Trabajo, relativo a la Protección a los Trabajadores, especialmente sus artículos 199 y 199 bis.

Sostuvo que, en su opinión, tales normas resultan ser insuficientes. En cuanto al artículo 199, señaló que ésta restringe excesivamente la edad del menor y el tipo o entidad de la enfermedad que genera el derecho de los padres a ausentarse de su trabajo. Por otra parte, agregó que la norma del artículo 199 bis limita el número de días durante los cuales los padres pueden ausentarse de su empleo ante la enfermedad del hijo, los que, todo caso, deben ser compensados mediante el cumplimiento de horas extraordinarias o durante el feriado del trabajador. Añadió que en ocasiones el tratamiento puede prolongarse durante más de dos años, lo que torna imposible el cumplimiento de tales condiciones.

Finalmente, indicó que se debe favorecer el establecimiento de una norma legal que consagre el derecho a un permiso especial y a un subsidio para la madre o padre, con la finalidad de permitir que puedan dedicarse al cuidado de un hijo enfermo de cáncer mediante el uso de una licencia médica. En ese sentido, agregó que la iniciativa legal en estudio resuelve la referida problemática, sin perjuicio de la necesidad de analizar lo relativo al subsidio que debe operar al efecto.

La Senadora señora Rincón sostuvo que no obstante compartir los objetivos del proyecto de ley en estudio, es pertinente analizar la necesidad de introducir indicaciones para regular la situación de las madres que reciben bajas remuneraciones y la forma en que se debe proceder a la compensación del permiso que se concede a los padres. Asimismo, agregó que no sólo el cáncer puede generar la necesidad de solicitar dicho permiso, sino que también otras enfermedades muy complejas. En ese sentido, abogó por el establecimiento de una regulación legal que, en lugar de consagrar una tipología de enfermedades específicas, considere especialmente la duración e intensidad del respectivo tratamiento, en la idea de comprender la mayor cantidad de casos posibles. Habida cuenta de ello, indicó que se debe tener en consideración la opinión de la Sociedad Chilena de Pediatría, con el objeto de determinar aquéllos tratamientos médicos que podrían dar lugar al permiso laboral con derecho a subsidio.

Por otra parte, destacó que la ley N° 20.535, publicada el año 2011 y que introdujo en la legislación laboral tres nuevos incisos al artículo 199 bis del Código del Trabajo, establece el derecho de los padres para ausentarse del trabajo ante la discapacidad o dependencia severa de los hijos, lo que constituye un antecedente que debe ser ponderado durante el estudio de la presente iniciativa.

El Senador señor Bianchi agregó que el proyecto de ley en análisis considera, entre sus fundamentos, la situación que afecta a los habitantes de las regiones más apartadas de los centros urbanos, quienes deben desplazarse al centro del país para proveer a sus hijos de los

tratamientos que les permitan recuperarse de las enfermedades que les aquejan. Añadió que, en ese contexto, la Moción se refiere específicamente a los niños con cáncer, toda vez que se trata de una enfermedad grave que puede producir la muerte de quien la padece.

Asimismo, también resaltó que la problemática de los menores que sufren de alguna discapacidad ha sido resuelta mediante la modificación al artículo 199 bis del Código del Trabajo, enmienda que introdujo la ley N° 20.535.

En ese contexto, insistió en que la iniciativa pretende resolver las contingencias económicas, laborales y familiares que deben sobrellevar los padres de un hijo enfermo de cáncer. Subrayó que, no obstante los indicadores que dan cuenta de la eficacia del tratamiento contra dicha enfermedad para los niños, y del número de casos que se produce cada año –entre 500 y 700 pacientes-, se debe considerar que ello genera una serie de trastornos en el desempeño laboral de los padres.

El vocero de la Agrupación de Padres “Sin Licencia para Cuidar”, señor Álvaro Acuña, agregó que los objetivos de dicha organización apuntan a realizar tareas de apoyo sicológico y permitir que los padres puedan colaborar en el tratamiento de los menores que padecen dicha enfermedad. En ese sentido, solicitó la pronta tramitación de la iniciativa legal en estudio con miras a solucionar tales problemáticas.

El Senador señor Bianchi solicitó concordar, con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los acuerdos que permitan resolver adecuadamente esta materia.

La Senadora señora Rincón reiteró que, previamente, resulta necesario recabar la opinión de la Sociedad Chilena de Pediatría para, a continuación, efectuar una estimación presupuestaria en lo relativo al subsidio a que se ha hecho referencia, con el objetivo de analizar una propuesta conjunta con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, sostuvo que, en el contexto de la tramitación de la presente iniciativa, se debe solicitar la opinión del Ministerio de Salud en lo relativo al financiamiento de los instrumentos que permitan considerar recursos para el permiso de los padres, como también en cuanto a los efectos que ello podría generar en otros cuerpos legales.

- **En sesión celebrada el día 20 de junio de 2012**, la Comisión escuchó los planteamientos del Pediatra Oncólogo y Jefe de la Unidad de Oncología Infantil de la Clínica Dávila, y Director de la “Fundación Niño y Cáncer”, señor Juan Quintana, quien explicó que, a lo largo de su experiencia profesional en el ámbito de la oncología infantil, ha podido constatar una serie de problemáticas de los menores que sufren algún tipo de cáncer infantil y de sus familias, y de los efectos positivos que, con el propósito de garantizar la eficacia de su tratamiento, genera la compañía y el cuidado de la madre de aquellos que lo padecen.

En ese sentido, indicó que la “Fundación Niño y Cáncer” realiza labores que favorecen la recuperación y el desarrollo personal de los menores mediante una red de centros hospitalarios y de acogida. En tal contexto, informó que se ha puesto en funcionamiento un plan de tratamiento de los niños con cáncer con el objetivo de garantizar la calidad de los servicios que proveen tales instituciones en conformidad a un protocolo de atención y tratamiento específico. Detalló que el referido programa funciona mediante el aporte directo del Ministerio de Salud, lo que ha permitido mejorar notablemente los índices de recuperación de los pacientes.

Con todo, sostuvo que la eficacia de dicho programa requiere necesariamente de la compañía periódica de los padres, con el propósito de favorecer y reforzar la perseverancia del paciente durante la etapa más compleja de su tratamiento. Indicó que, según las cifras que han podido recabar, en nuestro país existen cerca de 500 casos anuales de niños que padecen dicha enfermedad. Explicó que cerca de un 80% de los menores logra recuperarse totalmente, para lo que resulta de suyo relevante el soporte familiar que reciben. Añadió que, con todo, ello se dificulta ante las obligaciones de diversa índole que deben cumplir los padres de las niñas y niños enfermos, lo que resulta ser aún más evidente tratándose de aquellos pacientes que residen en zonas extremas, toda vez que sus padres deben renunciar a sus empleos para trasladarse a los centros urbanos donde se ubican los centros de acogida que proveen del tratamiento correspondiente.

En lo relativo a la determinación de las enfermedades que podrían generar el permiso en favor de los padres, reiteró que el cáncer infantil presenta altos índices de recuperación, con un período de tratamiento que, en cualquier caso, no supera los 8 meses. Insistió en que, para asegurar la eficacia de dicho proceso, se requiere necesariamente de la compañía y el apoyo de los padres, por lo que resultaría de gran utilidad la consagración de un mecanismo que permita que la madre pueda desarrollar dicha labor.

A continuación, el Senador señor Bianchi indicó que efectivamente los grupos familiares de zonas alejadas de los centros urbanos deben trasladarse hacia el centro del país con el objetivo de acceder a instituciones hospitalarias especializadas. Sostuvo que dicha contingencia ha producido una serie de casos de despidos de trabajadores. En ese sentido, abogó por la pronta tramitación de la iniciativa de ley en estudio a objeto de resolver adecuadamente dicha problemática.

Añadió que, aun cuando el programa médico que se implementa actualmente con miras a proveer a los menores de los medicamentos que les permitan mejorar su salud presenta índices de recuperación muy altos, se requiere de una normativa que, en el ámbito laboral, posibilite la participación de la madre en dicho proceso mediante una licencia médica u otro mecanismo.

El Senador señor Uriarte compartió las observaciones que se han vertido ante la Comisión en lo relativo a las dificultades que, en diversos ámbitos, deben afrontar las familias ante enfermedades que afectan a los hijos cuando éstas revisten un determinado nivel de gravedad. Habida cuenta de ello, abogó por la aprobación de las iniciativas legales que pudieren resolver dichas problemáticas.

El Senador señor Muñoz Aburto expresó que en la recuperación de los niños enfermos de cáncer no se debe atender únicamente a los factores médicos que inciden en ello, sino que también a aquellos de índole familiar que resultan ser de mucha relevancia. En ese sentido, enfatizó que se debe consagrar un permiso laboral en favor de los padres de los menores que padecen dicha enfermedad. Por ello, manifestó su conformidad con la aprobación en general de la iniciativa legal en estudio.

- La Comisión estuvo conteste en que esta iniciativa recoge una dolorosa realidad para muchos compatriotas, por lo que legislar adecuadamente sobre la situación laboral que enfrentan los padres de niños afectados por enfermedades graves y complejas es un imperativo ineludible, para lo cual es procedente fijar un plazo que posibilite la presentación de indicaciones, una vez que la Sala apruebe la idea de legislar, que permitirán introducir las enmiendas que se han tenido en consideración durante la discusión en general.

**- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadora señora Rincón y Senadores señores Bianchi, Kuschel, Muñoz Aburto y Uriarte.**

- - -

## TEXTO DEL PROYECTO QUE SE PROPONE APROBAR EN GENERAL

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene a honra proponer que se apruebe en general el siguiente proyecto de ley en informe:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase el siguiente inciso final al artículo 199 bis del Código del Trabajo:

“En caso de que la enfermedad que sufra el hijo de la madre trabajadora sea cáncer- en cualquiera de sus formas- el derecho a ausentarse para la madre trabajadora podrá extenderse a todo el tiempo que dure el tratamiento de recuperación del menor.”.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 6 de octubre de 2010, con asistencia de los Senadores señor Pedro Muñoz Aburto (Presidente) y señores Carlos Bianchi Chelech y Carlos Ignacio Kuschel Silva; 15 de mayo de 2012, con asistencia de la Senadora señora Ximena Rincón González (Presidenta) y de los Senadores señores Carlos Bianchi Chelech y Jovino Novoa Vásquez (Gonzalo Uriarte Herrera), y 20 de junio de 2012, con asistencia de la Senadora señora Ximena Rincón González (Presidenta) y de los Senadores señores Carlos Bianchi Chelech, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Pedro Muñoz Aburto y Gonzalo Uriarte Herrera.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

**RESUMEN EJECUTIVO**

---

**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL PLAZO DEL DERECHO A AUSENTARSE DEL TRABAJO, PARA LA MADRE, EN CASO DE QUE LA ENFERMEDAD SUFRIDA POR EL HIJO SEA CÁNCER.**

**(Boletín Nº 5.857-13).**

**I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** fundamentalmente, ampliar el permiso para ausentarse del trabajo a que tiene derecho la madre trabajadora, cuando la enfermedad que padezca su hijo sea cáncer, durante todo el tiempo que dure el tratamiento de recuperación del menor.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general (5x0) (Senadora señora Rincón y Senadores señores Bianchi, Kuschel, Muñoz Aburto y Uriarte).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

**V. URGENCIA:** no tiene.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción del Senador señor Carlos Bianchi Chelech.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** ---

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 7 de mayo de 2008.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el Código del Trabajo.

---

Valparaíso, 25 de junio de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión